



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7942

30/03/2020

19116

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la calificación de persona de riesgo para contraer el COVID-19 debe ser determinada conforme a criterios sanitarios.

Por otra parte, cabe señalar que las situaciones en las que está indicada la realización del test diagnóstico para la detección del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) se recogen en el “Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)”, publicada en la página web del Ministerio de Sanidad, y que se actualiza en función del desarrollo de la pandemia y de la evolución en el conocimiento sobre el SARS-CoV-2 (actualizado a fecha del pasado 11 de abril).

Madrid, 11 de mayo de 2020